

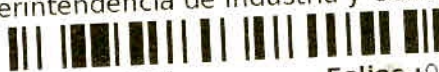
Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 16046704

Folios: 09

Dependencia: Desc Fecha: 2016-08-02 17:14

Tipo aplicación: Documentos independientes

Trámite : 011 Evento : 378 Actuación : 444

Pago de Tasas - Independiente

Referencia : Expediente No. **16.046.704**

Asunto : Solicitud de patente para: **"SISTEMA Y PROCESO
MULTIFUNCIONAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES"**

Solicitante : CASTELLANOS ROLDAN, MARCO ANTONIO

Fecha de solicitud : 24 de febrero de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3349, notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, para lo cual solicité plazo adicional el 01 de junio de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La reivindicación 1 fue modificada para recitar "pantanos artificiales de flujo subterráneo" en lugar de "pantanos artificiales".
2. Las reivindicaciones 15 a 18 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio.
3. El término "al menos" fue eliminado de las reivindicaciones 8 y 13.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 676 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 328 0789 / (57) 317 365 8683 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 84 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

4. La expresión "sistema" fue reemplazada por el término "módulo".

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES A LA DESCRIPCIÓN

En cuanto a las objeciones relacionadas con la descripción, se modificaron las unidades del capítulo descriptivo al Sistema Internacional de Unidades. Adjunto se encuentra el capítulo descriptivo modificado. Por lo tanto, se superan las objeciones.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELATIVAS A UN USO O SEGUNDO USO

En cuanto a las objeciones elevadas a la reivindicación 14 por supuestamente ser un uso, respetuosamente discrepamos y señalamos que la presente invención es un sistema de tratamiento de agua residual integrado por una serie de componentes relacionados entre sí, que de manera independiente no podrían obtener la calidad de tratamiento del agua residual. Por tal razón, se aclara que el sistema de tratamiento de aguas puede estar vinculado a recibir las aguas residuales en una casa o varias casas que se encuentren cerca, o en localidades rurales o semiurbanas.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 4 reivindicaciones.

V. EN CUANTO A LAS SUPUESTAS OBJECIONES DE CLARIDAD

1. En cuanto a las objeciones a la reivindicación 1 relacionadas con el término “pantanos artificiales”, dicho término ha sido aclarado para recitar “pantanos artificiales de flujo subterráneo”, el cual es sustentado en la página 3 del nuevo capítulo descriptivo. Así mismo, los pantanos artificiales de flujo subterráneo se encuentran descritos en las Figuras 13 a 15. Por lo tanto, el término se describe de manera menos general y la objeción se ve superada.
2. En cuanto a las objeciones a la reivindicación 1 por hacer referencia a una reivindicación de producto “sistema”, dicho término fue sustituido por el más apropiado “módulo”. Por lo tanto, se supera la objeción.
3. En cuanto a las objeciones a la reivindicación 1 por el uso de la abreviación “FAFA”, dicha abreviación se sustituyó por el término técnico “Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente”. Por lo tanto, se supera la objeción.
4. En cuanto a las objeciones al capítulo reivindicatorio por mencionar características funcionales, en este respecto discrepamos ya que dichas características objetadas en las reivindicaciones 5, 6 y 9 son necesarias mencionarlás, puesto que describen y aclaran cómo el sistema en conjunto logra la eficiencia divulgada. Dichas características son entendidas por una persona versada en la materia y además, se encuentran debidamente soportadas en la descripción, por lo tanto, la objeción es injustificada.
5. En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 1, 8 y 13 por los términos “al menos” y “por lo menos”, dichos términos fueron eliminados de las reivindicaciones 8 y 13. Con respecto al uso de dicho término en la reivindicación 1, discrepamos en la objeción y señalamos que en el documento de patente se divulga que el sistema de tratamiento de agua residual puede ser integrado por un elemento de los mencionados, no obstante en caso de volumen o carga orgánica mayor, se pueden instalar más de dichos elementos, como lo son los biodigestores anaeróbicos o los pantanos artificiales de flujo subterráneo, lo cual no es impreciso ni desconocido para una persona versada en la materia. Por lo tanto, se superan las objeciones referentes a los términos imprecisos.

3

VI. EN CUANTO A LAS OBJECIONES POR FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

4

En respuesta a las objeciones por falta de unidad de invención, las reivindicaciones 15 a 18 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio. Por lo tanto, las reivindicaciones restantes 1 a 14 pertenecen a un único grupo inventivo identificado como el Sistema para el tratamiento de aguas residuales, superando las objeciones de unidad de invención.

VII. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VIII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **14** reivindicaciones;
2. Copia del nuevo capítulo descriptivo.
3. Comprobante de pago de tasas por reivindicaciones adicionales;

Señor Director,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011 Evento : 378 Actuación : 444

Pago de Tasas- independiente

Referencia : Expediente No. **16.046.704**
Asunto : Solicitud de patente para: **"SISTEMA Y PROCESO
MULTIFUNCIONAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES"**
Solicitante : CASTELLANOS ROLDAN, MARCO ANTONIO
Fecha de solicitud : 24 de febrero de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3349, notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, para lo cual solicité plazo adicional el 01 de junio de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La reivindicación 1 fue modificada para recitar "pantanos artificiales de flujo subterráneo" en lugar de "pantanos artificiales".
2. Las reivindicaciones 15 a 18 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio.
3. El término "al menos" fue eliminado de las reivindicaciones 8 y 13.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A.: (1-305) 875 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 60-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

4. La expresión "sistema" fue reemplazada por el término "módulo".

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES A LA DESCRIPCIÓN

En cuanto a las objeciones relacionadas con la descripción, se modificaron las unidades del capítulo descriptivo al Sistema Internacional de Unidades. Adjunto se encuentra el capítulo descriptivo modificado. Por lo tanto, se superan las objeciones.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELATIVAS A UN USO O SEGUNDO USO

En cuanto a las objeciones elevadas a la reivindicación 14 por supuestamente ser un uso, respetuosamente discrepamos y señalamos que la presente invención es un sistema de tratamiento de agua residual integrado por una serie de componentes relacionados entre sí, que de manera independiente no podrían obtener la calidad de tratamiento del agua residual. Por tal razón, se aclara que el sistema de tratamiento de aguas puede estar vinculado a recibir las aguas residuales en una casa o varias casas que se encuentren cerca, o en localidades rurales o semiurbanas.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 4 reivindicaciones.

V. EN CUANTO A LAS SUPUESTAS OBJECIONES DE CLARIDAD

1. En cuanto a las objeciones a la reivindicación 1 relacionadas con el término “pantanos artificiales”, dicho término ha sido aclarado para recitar “pantanos artificiales de flujo subterráneo”, el cual es sustentado en la página 3 del nuevo capítulo descriptivo. Así mismo, los pantanos artificiales de flujo subterráneo se encuentran descritos en las Figuras 13 a 15. Por lo tanto, el término se describe de manera menos general y la objeción se ve superada.
2. En cuanto a las objeciones a la reivindicación 1 por hacer referencia a una reivindicación de producto “sistema”, dicho término fue sustituido por el más apropiado “módulo”. Por lo tanto, se supera la objeción.
3. En cuanto a las objeciones a la reivindicación 1 por el uso de la abreviación “FAFA”, dicha abreviación se sustituyó por el término técnico “Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente”. Por lo tanto, se supera la objeción.
4. En cuanto a las objeciones al capítulo reivindicatorio por mencionar características funcionales, en este respecto discrepamos ya que dichas características objetadas en las reivindicaciones 5, 6 y 9 son necesarias mencionarlas, puesto que describen y aclaran cómo el sistema en conjunto logra la eficiencia divulgada. Dichas características son entendidas por una persona versada en la materia y además, se encuentran debidamente soportadas en la descripción, por lo tanto, la objeción es injustificada.
5. En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 1, 8 y 13 por los términos “al menos” y “por lo menos”, dichos términos fueron eliminados de las reivindicaciones 8 y 13. Con respecto al uso de dicho término en la reivindicación 1, discrepamos en la objeción y señalamos que en el documento de patente se divulga que el sistema de tratamiento de agua residual puede ser integrado por un elemento de los mencionados, no obstante en caso de volumen o carga orgánica mayor, se pueden instalar más de dichos elementos, como lo son los biodigestores anaeróbicos o los pantanos artificiales de flujo subterráneo, lo cual no es impreciso ni desconocido para una persona versada en la materia. Por lo tanto, se superan las objeciones referentes a los términos imprecisos.

VI. EN CUANTO A LAS OBJECIONES POR FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

En respuesta a las objeciones por falta de unidad de invención, las reivindicaciones 15 a 18 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio. Por lo tanto, las reivindicaciones restantes 1 a 14 pertenecen a un único grupo inventivo identificado como el Sistema para el tratamiento de aguas residuales, superando las objeciones de unidad de invención.

VII. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VIII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **14** reivindicaciones;
2. Copia del nuevo capítulo descriptivo.
3. Comprobante de pago de tasas por reivindicaciones adicionales;

Señor Director,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0074961

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2016 - 11:13:44

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	73082	27/07/2016	80.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	73083	27/07/2016	80.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
4 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	40.000.00	160.000.00
			\$160.000.00

SON: **CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____



0010-02527-845-008-2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Agosto 2 de 2016 - 11:13:45